



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°149-2024-A/MDSA.**

San Antonio, 30 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N° 02-2024-MDSA/GSMGA/ASC. de fecha 06 de marzo del 2024, Informe N° 517-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 11 de marzo del 2024, Informe N° 079-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N° 067-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 21 de marzo del 2024, Informe N° 033-2024-MDSA/GSMGA/ASC. de fecha 10 de abril del 2024, Informe N° 1037-2024-MDSA/GSMGA de fecha 11 de abril del 2024, Informe Legal N° 308-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 23 de abril del 2024, Informe N° 0233-2024-MDSA/A/GM de fecha 26 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos del Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. (...)"; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, en su artículo 13, establece que: *Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. El presidente de cada comité de seguridad ciudadana dispone la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad. (...)*;

Que, la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, de fecha 30 de mayo del 2019, parte resolutive; artículo 1, aprueba el Manual del Sereno Municipal, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la resolución, a su vez, en el artículo 2, dispone que los gobiernos y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgo, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal. Asimismo, en su artículo 4, dispone que el manual aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es de alcance nacional para los servicios de serenazgo de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados;

Que, bajo dichos marcos normativos, el Ministerio del Interior, ya establece y dispone que los gobiernos regionales, distritales y centros poblados, que cuenten con servicio de serenazgo implementen en su accionar y procedimientos de intervención, principios, deberes, derechos, valores y funciones ya enmarcadas en el manual del sereno municipal que forma parte como anexo de la Resolución Ministerial indicada, por lo que, en el marco, de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, así como garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales en el distrito de San Antonio, este despacho, considera favorable la aprobación del Manual del Sereno Municipal;

Que, con Informe N° 02-2024-MDSA/GSMGA/ASC. de fecha 06 de marzo del 2024, el (e) del Área de Seguridad Ciudadana PNP (R) Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra, solicita aprobación y visado de la propuesta "Manual del Sereno Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio"; sustentando que, se ha formulado y adecuado el Manual del Sereno al distrito de San Antonio, requiriendo de su aprobación mediante acto resolutivo, para su aplicación como instrumento de guía y procedimientos para el accionar en las intervenciones del personal de serenazgo en prevención de la comisión de delitos, faltas, violencia contra la mujer y grupo familiar, accidentes de tránsito, incendios y desastres naturales, alteraciones del orden público entre otros. Expediente que es remitido a Gerencia Municipal con Informe N° 517-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 11 de marzo del 2024, por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 079-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 19 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Mg. Luis Alberto Valenzuela Mendoza, emite opinión favorable para la aprobación y visado del "Manual del Sereno Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio", ya que se encuentra





Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía **N°149-2024-A/MDSA.**

alineado al cumplimiento del OEI.05 disminuir la inseguridad ciudadana en el distrito y su indicador Tasa de Denuncia por comisión de delitos por 100 habitantes, del Plan Estratégico Institucional 20232-2028 de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Asimismo, el "Manual del Sereno" propuesto, se encuentra conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN y como gobierno distrital con autonomía la municipalidad se encuentra habilitada para la aprobación de normas y procedimientos específicos para el mejor desempeño del Sereno, el cual formara parte de los instrumentos de gestión del servicio de serenazgo municipal;

Que, con Informe N° 067-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, devuelve el expediente con propuesta "Manual del Sereno Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio", considerando necesario la emisión de opinión técnica por parte de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, conforme a atribuciones específicas previstas en el Artículo 87° Inc. f) (...), ya que se pretende implementar el Manual citado, constituyendo documento normativo que contendrá objetivos, principios, funciones, deberes, derechos, valores, estrategias, procedimientos en el ámbito de delitos contra el patrimonio, la vida, el cuerpo y la salud, accidentes de tránsito, pandillaje, desastres naturales, contaminación acústico y ruidos molestos, alteración del orden público, entre otros, que permitan un mejor servicio y resultado de Seguridad Ciudadana a la Población, por ende, resulta importante que dicho Manual sea debidamente analizado y evaluado a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 033-2024-MDSA/GSMGA/ASC. de fecha 10 de abril del 2024, el (e) del Área de Seguridad Ciudadana PNP (R) Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra, a las observaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustenta que con relación al ítem 1.3. señala que el Manual del Sereno Municipal no contiene infracciones y sanciones administrativas para el Sereno, ya que el Servicio de Serenazgo Municipal cuenta con su propio Reglamento Interno Disciplinario de Seguridad Ciudadana – Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Antonio" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 325-2023-A/MDSA; asimismo, en relación al ítem 1.4 donde se señala que, la segunda disposición complementaria final de dicha resolución ministerial, también dispone que las municipalidades distritales en el ámbito de su competencia y autonomía funcional y administrativa, pueden dictar normas y procedimientos específicos para el mejor desempeño del sereno (...). Informa que la propuesta Manual del Sereno, es de alcance a nivel nacional para los servicios de serenazgo de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados conforme lo señala el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, solicitando su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 1037-2024-MDSA/GSMGA de fecha 11 de abril del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, emite informe, refiriendo que, el referido Manual no contiene infracciones y sanciones al sereno, pues ya se cuenta con un Reglamento Interno Disciplinario de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 325-2023-A/MDSA. Asimismo, refiere que no es necesario implementar otras normas o aspectos para la aprobación del Manual del Sereno Municipal. Finalmente, conforme a sus atribuciones, emite opinión favorable para la aprobación del manual de serenitos;

Que, con Informe Legal N° 308-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 23 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, conforme al análisis realizado, a los argumentos indicados precedentemente, al informe técnico con opinión favorable por parte del Gerente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (Informe N° 1037-2024-MDSA/GSMGA), y a la opinión favorable por parte del encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Informe N°079-2024-MDSA/GM/OGPP/OP), esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN FAVORABLE, que la presente propuesta de MANUAL DEL SERENO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, se apruebe vía acto resolutivo, ello al verificar la existencia de base legal que ampara su aprobación, con el objeto de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, así como garantizar la seguridad, paz, tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales en el distrito de San Antonio;

Que, con Informe N° 0233-2024-MDSA/A/GM de fecha 26 de abril del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva opinión legal favorable a la propuesta "Manual del Sereno Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio", y solicita se apruebe vía acto resolutivo;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20, los artículos 39 y 43 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N°149-2024-A/MDSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Manual del Sereno Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio", a fin de servir como guía para el Servicio de Serenazgo, con el objetivo de mejorar el desempeño en el ámbito de la seguridad ciudadana, protegiendo el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, garantizando la seguridad, paz, tranquilidad, respeto de las garantías individuales y sociales en el Distrito de San Antonio; instrumento de gestión que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la implementación de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, se notifique conforme a ley la presente resolución a las áreas competentes para efectivizar su ejecución y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

- C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) GSMGA
6) Serenazgo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO



“MANUAL DEL SERENO MUNICIPAL”

(R.M. N° 772-2019-IN 30 mayo 2019)



GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Manual del Sereno Municipal

(Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, Lima 30 de mayo 2019)
(Instrumento de guía para el servicio de Serenazgo)

ÍNDICE

I. CAPITULO: GENERALIDADES

1. Objeto.
2. Finalidad.
3. Alcance.
4. Marco Legal.
5. Definición de términos.

II. CAPITULO: VALORES Y PRINCIPIOS

1. Valores.
2. Principios.

III. CAPITULO: DEBERES Y DERECHOS

1. Deberes.
2. Derechos.

IV. CAPITULO: FUNCIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

1. Funciones generales.
2. Funciones específicas.
 - a. Sereno de patrullaje a pie.
 - b. Sereno de patrullaje motorizado y no motorizado (bicicleta y otros).
 - c. Sereno de patrullaje con empleo canino.

V. CAPITULO: PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN

1. Delitos contra el patrimonio.
2. Delitos contra la vida el cuerpo y la salud (lesiones y homicidios).
3. Micro comercialización, consumo de drogas y licor.
4. Accidentes de tránsito.
5. Pandillaje.
6. Grupos y victimas en situación de vulnerabilidad.
7. Incendios y desastres naturales.
8. Contaminación acústica o ruidos molestos.
9. Alteración del orden público o afectaciones contra la convivencia pacífica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



CAPITULO I
GENERALIDADES

1. Objeto:

El presente manual tiene objeto establecer las normas y procedimientos básicos para el desempeño de las funciones del sereno a nivel distrital.

2. Finalidad:

Unificar criterios de actuación de los serenos a nivel distrital, para mejorar el desempeño de sus funciones, así como de coordinación con la Policía Nacional del Perú, otras entidades públicas, privadas y la comunidad en el ámbito de la seguridad ciudadana.

3. Alcance:

El presente manual tiene alcance distrital para los servicios de serenazgos de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

4. Marco Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normas modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer de recursos para seguridad ciudadana y normas modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.
- Ley N° 30057, Ley del servicio civil.
- Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957 y normas modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1266 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y norma modificatoria.
- Resolución N° 063-2016-SERVIR-PE, de fecha 12 de abril del 2016-
- Ordenanza N° 1907, Ordenanza del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC).
- Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG.DIRASOPE-B, de fecha 16 de julio de 2015, que establece los lineamientos para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos locales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

MANUAL DEL SERENO

OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



- Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarias de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 007-2019-IN.
- Ordenanza Municipal N°006-2024-MDSA, Creación del servicio de serenazgo en la jurisdicción del distrito de San Antonio.
- Ordenanza Municipal N° 028-2023-MDSA, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

5. Definición de términos:

Para los efectos del presente Manual del Sereno Municipal, se establecen las siguientes definiciones:

a. Base de Serenazgo

Centro de control y monitoreo de los servicios de serenazgos de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados.

b. Serenazgo.

Es el servicio de apoyo en seguridad ciudadana que brinda los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados en su respectivo ámbito geográfico; con excepción de los casos de patrullaje sin fronteras establecidos mediante convenio. Sus procedimientos están enmarcados por la Constitución Política del Perú, la Ley y demás normas legales vigentes en materia de seguridad ciudadana.

c. Sereno.

Es el servidor civil (Servidor de actividades complementarias) que mantienen vínculo contractual con el gobierno regional, la municipalidad provincial, distrital y centro poblado, brindando apoyo a la ciudadanía en las zonas asignadas, mediante acciones preventivas, disuasivas y de atención a las personas, para coadyuvar en mejorar los niveles de seguridad y tranquilidad pública.

d. Patrullaje integrado.

Es el patrullaje realizado por el Serenazgo y la Policía Nacional del Perú en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. En el marco de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN.PNP/EMG.DIRASOPE-B, que establece los lineamientos para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los gobiernos locales.

e. Retención.

Es la inmovilización física momentánea que puede efectuar el sereno a una persona implicada en algún acto delictivo a fin de evitar la fuga del lugar de los hechos, para luego ser puesto a disposición a la autoridad policial en forma inmediata. La retención no implica detención, registros, ingreso a celdas u



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



otras medidas que afecten los derechos fundamentales de la persona intervenida.

f. Extrema necesidad.

Circunstancia en la que ase encuentra en inminente riesgo la vida o integridad física de una persona.

g. Conciencia de seguridad.

Es el conocimiento permanente de los riesgos existentes contra la seguridad y la obligación de adoptar medidas que puedan evitar y/o contrarrestar tales amenazas.

h. Violencia.

Acciones agresivas que atentan contra la integridad física y psíquica de las personas que pueden destruir los bienes públicos y/o privados,

i. Violencia delincuencia.

Actos realizados por personas que vulneren las leyes y normas establecidas por la sociedad. Los delitos que mas afectan a la sociedad son los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la propiedad.

j. Personas vulnerables.

Personas en situación de abandono moral y material, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres gestantes, personas con problemas de salud mental, victimas de violencia familiar, trata de personas y LGTBI.

k. LGTBI.

Acrónimo que representa a las personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales.

CAPITULO II
VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES

La prestación del servicio del Serenazgo se orienta en los valores y principios rectores siguientes:

1. Valores.

a. Disciplina.

El sereno en el ejercicio de sus funciones actúa con disciplina, observando y cumpliendo las disposiciones y las normas vigentes.

b. Cortesía.

El sereno en el ejercicio de sus funciones brinda un trato de cordialidad al ciudadano, atendiendo sus requerimientos de manera asertiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



c. Integridad.

El sereno ejerce sus funciones con transparencia, ética, probidad e imparcialidad, en salvaguarda de los derechos del ciudadano, el orden y las buenas costumbres; en consecuencia, no recibe ningún tipo de dádiva o retribución de carácter económico o en especies por los servicios prestados, diferente a su remuneración.

d. Vocación de servicio.

El sereno ejerce sus funciones con predisposición, proactividad y compromiso, orientado a satisfacer los requerimientos de apoyo, información y otros, en el ámbito de la seguridad ciudadana.

e. Equidad.

El sereno brinda a las personas un trato igualitario, sin distinción de origen, edad, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

2. Principios.

a. Respeto a la persona y sus derechos fundamentales.

El sereno en el desempeño de sus funciones respeta la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Este principio tiene primacía en la actuación del sereno.

b. Ayuda a la comunidad.

El sereno presta apoyo diligente e inmediato a las personas en los casos en que lo requieran en el ámbito de la seguridad ciudadana.

c. Coordinación.

El sereno ejerce las funciones de manera coordinada con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.

d. Legalidad.

El sereno ejerce sus funciones en el marco de la Constitución Política del Perú, leyes y normas legales vinculadas a su competencia.

e. Territorialidad.

El sereno ejerce sus funciones en el ámbito territorial del distrito; salvo en los casos de persecución en flagrancia en apoyo a la policía Nacional del Perú u otras situaciones de emergencia y en los sistemas de patrullaje sin fronteras aprobadas mediante convenios.

f. Subsidiaridad.

La participación del sereno es de apoyo, sus funciones y atribuciones no debe interferir con las competencias de otras instituciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



g. Respeto mutuo.

El sereno en el ejercicio de sus funciones debe observar las buenas formas y respeto con sus pares de otros gobiernos regionales, municipios provinciales, distritales y centros poblados, evitando en todo momento enfrentamientos y conflictos que afecten la legitimidad del Servicio de Serenazgo, la imagen del Distrito de San Antonio, vulnerando el principio de unidad del Estado.



CAPÍTULO III
DEBERES Y DERECHOS

1. Deberes.



- a. Prestar su servicio de manera eficiente y responsable en el puesto de servicio o sector asignado.
- b. Informar inmediatamente a la base del serenazgo y la Policía Nacional del Perú sobre la comisión de delitos, faltas, accidentes, conflictos sociales y otros eventos de relevancia en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- c. Usar los bienes del estado única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Mantener reserva de la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones. No le está permitido hacer declaraciones a la prensa, salvo que cuente con la autorización del Gerente de Seguridad Ciudadana y/o alcalde.
- e. Evitar adelantar opinión sobre un hecho en el que interviene, para evitar conflictos y quejas.
- f. No participar en actividades de carácter político.
- g. Usar el uniforme y equipamiento básico necesario, durante el ejercicio de sus funciones.
- h. Respetar y cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, las Leyes, los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
- i. Cumplir sus funciones de conformidad con las normas y procedimientos del presente manual, Reglamento interno de trabajo, Código de Ética y demás normas establecidas.



2. Derechos.

- a. No está obligado a realizar acciones que contravengan la Constitución Política del Perú y la Leyes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



- b. Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y demás beneficios laborales que le correspondan, de acuerdo a Ley.
- c. Que se le asigne el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su fusión.
- d. Recibir capacitación permanente y entrenamiento previo que permita al sereno cumplir con eficiencia su labor de acuerdo a las funciones asignadas en el ámbito de la seguridad ciudadana.
- e. Otros que le correspondan de acuerdo a la Ley.

CAPITULO IV
FUNCIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

1. Funciones Generales.

- a. Vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia.
- b. Apoyar al ciudadano y la Policía Nacional del Perú en casos de comisión o actos preparatorios de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- c. Comunicar de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias y otras instituciones, según se requiera, para la atención de situaciones emergencia.
- d. Participar en operativos conjuntos con la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Gobernación y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana, en el marco de los Planes de Seguridad Ciudadana.
- e. Apoyar al cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos de naturaleza comercial, deportiva, social, cultural y religioso.
- f. Apoya en casos de incendios, inundaciones y otros desastres, en labores de auxilio y evacuación.
- g. Colaborar en mantener la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana del gobierno distrital.
- h. Operar las cámaras de video vigilancia y el uso de las tecnologías de información y comunicación – TICs. Permitiendo su articulación y conectividad con los centros de monitoreo de cámaras de vigilancia de la Policía Nacional del Perú y otros servicios de emergencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



- i. En casos de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido a disposición de la Policía Nacional del Perú, en aplicación a la Ley N° 29372, Ley de arresto ciudadano y Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957).
- j. Formular el respectivo parte de ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio.
- k. Proporcionar información al ciudadano de forma inmediata de centros comerciales, centros de salud, deportivos, religiosos, culturales, turísticos, vías públicas, y otro en cuanto sean requerido.
- l. Apoyar subsidiariamente a la Policía Nacional del Perú para viabilizar el tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- m. Hacer cumplir las disposiciones establecidas en las ordenanzas municipales.
- n. Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo gobierno, cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia.
- o. Supervisar el cumplimiento de las ordenanzas municipales, de los servicios públicos y de otros instrumentos de gestión en coordinación con las dependencias del gobierno local.
- p. Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley.

2. Funciones Específicas.

a. Sereno de patrullaje a pie:

- 1) Cumplir con las disposiciones y consignas que sean encomendadas para el servicio.
- 2) Conocer su sector de patrullaje, a fin de identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa del delito y mapa de riesgo.
- 3) Conocer a los vecinos de su sector asignado para generar acercamiento y confianza en el Servicio de Serenazgo, a fin de coadyuvar en la prevención de delitos, faltas y contravenciones.
- 4) Efectuar patrullaje con mayor frecuencia en los puntos críticos y zonas de riesgo de las jurisdicciones.
- 5) Informar sobre el estado en el que recibe y entrega los bienes (equipo de comunicación, etc.) asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- 6) Permanecer alerta ante cualquier situación que perturbe la tranquilidad y el orden público. En caso advierta la presencia de personas, vehículos u objetos sospechosos, solicitara el apoyo correspondiente a su Base de serenazgo a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a las circunstancias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



- 7) El desplazamiento del patrullaje debe de ser a una cadencia que le permita observar su entorno y situaciones inusuales que puedan desencadenar delitos, faltas y contravenciones.
- 8) Variar su itinerario y horario de patrullaje para no ser previsible.
- 9) Apoyar a las personas con discapacidad durante su desplazamiento o cruce de calles hasta un lugar prudente.
- 10) Durante su desplazamiento, debe observar situaciones inusuales respecto a puertas, ventanas abiertas, y otras circunstancias que puedan significar un riesgo a la seguridad de la propiedad pública y privada.
- 11) Entregar diariamente, los partes de intervención, correctamente llenados, sobre las ocurrencias del servicio correspondiente a su turno.
- 12) Atender diligentemente las emergencias y pedidos de información del vecindario.
- 13) Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial, señalización y el funcionamiento del sistema de semaforización.
- 14) Informar sobre los hidrantes anti incendios que deben de estar situados en lugares fácilmente accesibles y señalizados, fuera de espacios destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos.

b. Sereno de patrullaje motorizado y no motorizado (bicicleta y otros):

- 1) El patrullaje debe de realizarse respetando la hoja de ruta asignada.
- 2) Comunicar las ocurrencias durante el servicio, por los medios de comunicación disponibles.
- 3) Emplear vehículos en condiciones óptimas que le permitan cumplir sus funciones.
- 4) El vehículo debe ser conducido a una velocidad prudencial que permita el control visual de acciones o situaciones irregulares que impliquen riesgos potenciales para la seguridad y el orden público.
- 5) Cuando por necesidad del servicio tenga que desplazarse a una velocidad mayor a la reglamentaria, debe hacer uso de las señales audio-visuales, adoptando las medidas de seguridad para evitar accidentes de tránsito.
- 6) Realizar el patrullaje integrado en coordinación y apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 7) Estar atento en todo momento a cualquier incidente y ocurrencia (hechos delictivos, accidentes y otros) para su atención oportuna de acuerdo a su competencia.
- 8) Otras funciones realizadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la Ley.

c. Patrullaje con empleo canino:

- 1) Para el servicio de patrullaje el can debe estar con su respectivo bozal y traíla para evitar accidentes.
- 2) El empleo del can en la labor de patrullaje deberá adecuarse a las condiciones climatológicas de la zona, a fin de no contravenir la ley de protección y bienestar animal.
- 3) El sereno debe tener en cuenta que el empleo del cam en la labor de patrullaje es un elemento disuasivo, solo en casos extremos cuando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



peligre la integridad física de las personas podrá emplearlo como elemento defensivo.

- 4) Apoyar en los operativos de prevención, desastres y otros eventos en apoyo a la Policía Nacional del Perú y otras entidades vinculadas a la seguridad.
- 5) Tener en cuenta que para las labores de patrullaje el can debe de estar en buenas condiciones físicas y de salud.
- 6) Extremar las medidas de seguridad con el can para evitar accidentes.
- 7) Realizar Patrullaje, efectuando paradas o pausas tácticas a fin de dosificar el empleo del can.
- 8) Comunicar las ocurrencias durante su servicio, por los medios de comunicación disponible.



CAPITULO V
PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCION

Delitos contra el patrimonio (hurtos y robos):

- a. En caso de hurto o robo flagrante, comunica a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú brindando información sobre los hechos para lograr el apoyo correspondiente; y de ser el caso, alertar a las unidades de patrullaje de la zona.
- b. Intervenir y retener a una persona en caso de flagrancia teniendo en consideración los riesgos y las condiciones adversas (empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros), poniendo de forma inmediata al intervenido a disposición de la Policía Nacional del Perú.
- c. Cuando el sereno advierta la fuga del implicado, de acuerdo a las circunstancias puede seguirlo a una distancia prudente, manteniendo comunicación permanente con su Base de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- d. En caso de hurto o robo a inmuebles, no debe ingresar, salvo flagrante delito, peligro inminente de su perpetración o autorización expresa de la persona que la habita; debiendo en estos casos, tener en consideración los riesgos y condiciones adversas.
- e. Observar y de ser posible, registrar información relevante y útil (características del implicado y agraviado, rutas de escape del implicado, placas de rodaje de vehículos, entre otros), para entregársela a las autoridades competentes y elaborar su parte de ocurrencia.
- f. Si el agraviado ha sufrido lesiones personales debido al robo, comunica a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, prestando apoyo necesario para trasladarlas al nosocomio mas cercano o de ser el caso, solicitar apoyo al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, SAMU





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



(Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia del MINSA) o ambulancia municipal.

- g. Cuando hubiere víctimas fatales (fallecimiento), comunica a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de proteger (aislar) el lugar de los hechos a fin de evitar que personas no autorizadas manipulen el cadáver o alteren la escena de los hechos, hasta que la Policía Nacional del Perú llegue al lugar y se haga cargo del caso.
- h. En todos los casos (delito flagrante o no flagrante), el Sereno apoya para mantener el orden en el lugar de los hechos.
- i. Orientar y prestar el apoyo a las personas que resulten agraviadas con el delito.



2. Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidios y lesiones):

- a. Cuando advierta personas que presenta lesiones que requieran asistencia médica, deberá de comunicar a su Base de Serenazgo, Policía Nacional del Perú, Bomberos Voluntarios del Perú, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencias del MINSA), ambulancia municipal o al nosocomio más cercano, con la finalidad que actúen conforme a sus atribuciones.
- b. En caso hubiese víctimas fatales (fallecimiento), el servicio de Serenazgo mantiene el orden en la zona, evitando la intervención de personas no autorizadas. En ningún caso manipula los cuerpos, la escena de los hechos o los bienes que se encuentren en el lugar hasta la llegada de la Policía Nacional del Perú y el Fiscal competente.
- c. Prestar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú y otras autoridades para el ejercicio de sus labores.

3. Microcomercialización, consumo de drogas y licor:

- a. En caso de Microcomercialización de drogas en espacios públicos, informa a la Policía Nacional del Perú para que actúe en el ámbito de su competencia funcional.
- b. Cuando se percate o tenga información sobre la Microcomercialización de drogas en algún lugar específico (vivienda, establecimientos y otros) debe de comunicar a la Policía Nacional del Perú, para las acciones de su competencia.
- c. Cuando observe personas, que al parecer consuma drogas y bebidas alcohólicas en espacios públicos, debe persuadirlo para que se retiren de la zona y a la vez informar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



- d. Cuando los infractores se resistan a retirarse del lugar, alteren el orden público, dañen el patrimonio público y privado, o pongan en riesgo la vida e integridad física de las personas, solicita apoyo a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para la intervención correspondiente.
- e. Cuando observe locales, tiendas, bodegas o viviendas que no cuenten con la autorización para la venta de licores o expendan en horas no autorizadas, comunica a la Base de Serenazgo, para que la Gerencia de Fiscalización o la que haga sus veces intervenga en el ámbito de su competencia.

4. Accidentes de tránsito:

- a. Cuando se produzcan accidentes de tránsito con daños materiales, comunica a la Base de Serenazgo, solicitando el apoyo correspondiente y a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a sus funciones.
- b. En el caso de accidentes de tránsito con lesiones personales, solicita el apoyo a los Bomberos, SAMU (Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencias del Minsa), ambulancia municipal o al nosocomio mas cercano, a fin de brindar el auxilio a los heridos; sin perjuicio de comunicar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, para que intervenga en el ámbito de su competencia.
- c. En accidentes de tránsito con consecuencias fatales (fallecimiento) sin perjuicio de comunicar en forma inmediata a la Base del Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para su intervención; apoya viabilizando el tránsito vehicular y preserva en la medida de lo posible el lugar del accidente; evitando manipular el cuerpo de la persona (s) fallecidas.
- d. En caso de que el conductor participante de un accidente de tránsito se de a la fuga, debe indagar ante vecinos, testigos o transeúntes sobre las características del vehículo y cualquier información que pueda servir para la identificación del conductor y las investigaciones correspondientes.
- e. Informar a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú toda la información que obtenga relacionada a los accidentes de tránsito que se produzcan en su zona o sector de patrullaje.

5. Pandillaje:

- a. Ante la presencia de pandilleros, comunicar en forma inmediata a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindando información sobre el lugar, cantidad estimada y otros datos para facilitar la intervención.
- b. El Sereno debe persuadir a las personas que se encuentren cometiendo actos de pandillaje a retirarse del lugar, pudiendo emplear medios coercitivos de acuerdo a las circunstancias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



- c. En caso de que se afecte el orden público, cause daños a la propiedad pública o privada, integridad física, entre otros, solicita el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para su intervención inmediata.
- d. Si como consecuencia de la intervención se produjeran detenciones, apoyo a la Policía Nacional del Perú en las medidas de seguridad y traslado.
- e. Cuando se produzcan lesiones a las personas que requieran atención médica, el Sereno debe de informar a la Base de Serenazgo, Policía Nacional del Perú y a los servicios de emergencia de salud para la asistencia correspondiente.
- f. Cuando se produzca el fallecimiento de personas como consecuencia de los actos de pandillaje, informa inmediatamente a la Policía Nacional del Perú, para que intervenga en el ámbito de su competencia.

6. Grupos y víctimas en situación de vulnerabilidad:

- a. Cuando en su labor de patrullaje identifique a un menor de edad en situación de abandono o a una persona como posible víctima de trata de personas, comunica inmediatamente a su Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindándole el apoyo y confianza mientras llega el apoyo correspondiente.
- b. En los supuestos de actos flagrantes de violencia familiar, de acuerdo a las circunstancias podrá intervenir y tratar de persuadir al agresor a fin que sece las agresiones, pidiendo el apoyo inmediato a la Base de Serenazgo o a la Policía Nacional del Perú.
- c. En caso de Actos flagrantes de tentativa de feminicidio, intervenir y retener al agresor, teniendo en consideración los riesgos y las condiciones adversas (empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros); pidiendo el apoyo inmediato a la Policía Nacional del Perú para que intervengan de acuerdo a su competencia funcional.
- d. En caso que el Sereno haya efectuado la retención de una persona por actos flagrantes de violencia familiar o tentativa de feminicidio, el implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial mas cercana de forma inmediata.
- e. En los supuestos de violencia familiar no flagrantes, brinda información a la víctima para que se constituya a la comisaria a registrar su denuncia, así como, el apoyo que puedan brindarle a otras instituciones del Estado (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, etc.).
- f. En caso de advertir actos contra el pudor o que atenten contra la libertad sexual de las personas, en las vías y espacios públicos, comunica a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para la intervención correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



- g. En caso de retención, el presunto implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial de forma inmediata.
- h. En los supuestos que en su sector o zona de patrullaje advierta personas con discapacidad (habilidades diferentes), presta apoyo correspondiente para cruzar la vía pública, ayudarlos a embarcar o desembarcar de vehículos, trasladarlos a lugares seguros o cualquier otra ayuda que requieran.
- i. Cuando se traten de adultos mayores, brinda orientación y protección, asegurándose que no se encuentren en condición de abandono, desaparecido u otras circunstancias que pongan en peligro su integridad física.
- j. Las personas LGTBI serán tratados con respeto a los derechos humanos; interviniendo únicamente en los casos que alteren el orden público y las buenas costumbres, pidiendo el apoyo correspondiente a la Base de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú cuando sea necesario.
- k. Cuando el sereno intervenga, por la presencia de prostitutas y/o trabajadores sexuales LGTBI, deben tener en cuenta que su misión es disuasiva por lo cual deberá actuar sin utilizar la violencia-
- l. Cuando se trate de personas con enfermedades mentales y ameriten ser atendidos, solicitará el apoyo a la Base de serenazgo para que pueda coordinar el traslado a los centros médicos especializados.

7. Incendios y desastres naturales:

- a. En caso de incendio comunica a la Base de Serenazgo, al cuerpo general de bomberos voluntarios y a la Policía Nacional del Perú, para el apoyo correspondiente.
- b. Apoyar en las labores de auxilio y evacuación de las personas que puedan resultar víctimas del suceso.
- c. Apoyar en el control y mantenimiento del orden en la zona, a fin de facilitar la labor del cuerpo general de bomberos voluntarios, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones en el ámbito de su competencia.
- d. En situaciones de desastres naturales comunica a la Base de Serenazgo y presta apoyo a las instituciones públicas y privadas que participan de acuerdo a sus competencias.

8. Contaminación acústica o ruidos molestos:

- a. Constituirse al lugar o dirección de la persona que reportó el caso, a fin de obtener mayor información sobre el problema.
- b. Identificar plenamente la fuente generadora del ruido.
- c. De ser factible y en cumplimiento de los dispositivos vigentes, en coordinación con el Área de Fiscalización, efectuara la medición sonora de la fuente, para determinar los niveles de densidad.
- d. Entrevistar al responsable de la fuente generadora de ruidos molestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
MANUAL DEL SERENO
OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA



- e. Conminar al responsable de la fuente generadora del ruido, a culminar con las emisiones sonoras.
- f. Formular el parte de ocurrencias informando de la intervención.

9. Alteración del Orden Público o afectaciones contra la convivencia pacífica:

- a. Comunicar en forma inmediata a la Base de Serenazgo para el apoyo correspondiente; y de ser necesario a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a sus atribuciones.
- b. Apoyar a la Policía Nacional del Perú, en las tareas de auxilio y traslado de heridos que se produjeran como consecuencia de la alteración del orden público.
- c. Formular el parte de ocurrencias dando cuenta de su participación.

